

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RAD: 760013103019-2021-00179-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fueron condenados los
demandados **URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA Y DORIS BEATRIZ HENAO
SERRANO** a favor del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente
auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente
asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles
del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco
Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en
el numeral QUINTO del auto que ordenó seguir adelante la ejecución proferido por
esta agencia judicial el 08 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No.045 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 23 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb384df5622210c09c80d64dda056259f1b15866806807c516668690bbf10750**

Documento generado en 22/03/2022 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>